



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO – SUCRE-

Sincelejo, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2015 00106 00**

Demandante: DELIO JOSE RODRIGUEZ JIMENEZ

Demandado: MUNICIPIO DE OVEJAS SUCRE, CORPORACION PARA EL
DESARROLLO AMBIENTAL CULTURAL Y ECONOMICO DE SUCRE –
CORDESAES

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

AUTO

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que mediante auto de 2 de febrero de 2016¹ se admitió la demanda del proceso de la referencia, y que por un error de transcripción en el numeral primero de dicho auto se omitió incluir al demandado CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL CULTURAL Y ECONOMICO DE SUCRE –CORDESAES-, por lo cual es necesario corregir el auto admisorio, previa las siguientes consideraciones:

En cuanto a corrección de errores aritméticos y otros cometidos en las providencias, el Código General del Proceso lo prevé en su artículo 286 del siguiente tenor:

“Artículo 286. CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto.

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras (...).”

Por medio del presente se corregirá la situación descrita entendiéndose que la demanda de encuentra admitida también, contra la entidad antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

1°.- CORREGIR el numeral 1°- del auto de 02 de febrero de 2016, por medio del

¹ Folio 194 y ss.

Expediente número: 70001 33 33 001 2015 00106 00

Demandante: DELIO JOSE MARQUEZ CARDENAS

Demandado: MUNICIPIO DE OVEJAS y CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL CULTURAL Y ECONOMICO DE SUCRE –CORDESAES-

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

cual se admitió la demanda el cual quedará así:

“1º.- Admitir la presente demanda instaurada en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, por el señor Delio José Rodríguez Jiménez, por conducto de apoderado, contra el municipio de Ovejas- Sucre y, la Corporación Para El Desarrollo Ambiental Cultural y Económico De Sucre – Cordesaes.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**